

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 701 -08-2017-MPT

Talara, veintinueve de junio del año dos mil diecisiete-----

VISTO, el Proveído N° 4618-08-2017-GM-MPT y el Informe N° 623-08-2017-ULO-MPT, de la Gerencia Municipal y Unidad de Logística, respectivamente, sobre declarar desierto adjudicación simplificada N° 021-2017-CS-MPT - Primera Convocatoria - Adquisición de llantas para las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe N° 623-08-2017-ULO-MPT, de fecha 23 de agosto del 2017, el Jefe de la Unidad de Logística, informa a la Gerencia Municipal, en su condición de encargado de la conducción del procedimiento de selección - Adjudicación Simplificada N° 021-2017-CS-MPT - Primera Convocatoria - Adquisición de llantas para las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara, sobre la presentación de una sola oferta, la cual fue DESCALIFICADA, por no presentar el requisitos de calificación conforme a lo solicitado en las bases administrativas integradas; por consiguiente, solicita se realicen las acciones administrativas necesarias para la emisión de la Resolución de Alcaldía que declare DESIERTO el procedimiento de selección, y asimismo, se autorice la segunda convocatoria, debiéndose aprobar las bases administrativas nuevamente
- Que, a través del Proveído N° 4618-08-2017-GM-MPT, de fecha 24 de agosto del 2017, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Secretaría General a efectos de emisión de la Resolución de Alcaldía.
- Que, mediante Proveído N° 817-SG-6136, de fecha 24 de agosto del 2017, se remite el expediente a esta Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de emitir opinión legal sobre el asunto
- Que, el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta; el reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto.
- Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida; cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente; cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección; la publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección debe registrarse en el SEACE, el mismo día de producida.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, se tiene que el Comité de Selección ha declarado desierto el proceso de selección, dejando constancia de ello en la respectiva Acta de Apertura, Evaluación, Calificación de Ofertas y Declaración de Desierto, de fecha 09 de agosto del 2017, al no contar con ninguna oferta como válida, toda vez que la oferta presentada por la Corporación Rivera SRL fue descalificada por no cumplir con uno de los requisitos de calificación - Habilitación.
- Que, según lo señalado por el Comité de Selección, no corresponde la toma de acciones correctiva antes de convocar nuevamente a la contratación; lo cual fue puesto en conocimiento del Gerente Municipal, como funcionario a quien le han delegado la facultad de aprobar el expediente de contratación.
- Que, en ese sentido, contando con el respectivo Informe, donde el Comité de Selección justifica y evalúa las causas que no permitieron la conclusión del proceso, y donde se concluye que no corresponde adoptar acciones correctivas al respecto, resulta procedente autorizar que se convoque nuevamente a proceso de selección de la contratación para la adquisición de llantas para las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara, ello de acuerdo a la normativa

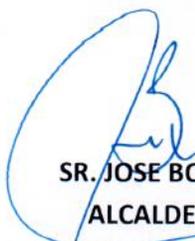
Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: **Autorizar**, al Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia N° 173-07-2017-GM-MPT, para que convoque nuevamente a proceso de selección la contratación de la adquisición de llantas para las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara, siguiendo el procedimiento de selección de adjudicación simplificada, conforme lo prevé el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística, y al Comité de Selección, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA-----



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
GM
ULO
Comité de Selección
UTIC
Archivo
JBB/RFR/jrmw